



SERIE A

COPIA

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

ESCRITURA NUMERO: 196/77.-

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA. - - -

CUANTIA: S/. 200.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de

marzo de mil novecientos setenta y siete, ante

mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario Segundo de este cantón, comparecen: los señores JORGE ENRIQUE GARZON GAR

CIA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,

domiciliado en Machala, de tránsito por esta ciudad; CARMITA GALLEGOS DE BORJA, quien declara ser ecuatoriana, casa

da, contadora, domiciliada en Machala, de tránsito

por esta ciudad; y JOSE BAQUERIZO SEIFERT, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciu

dad, todos mayores de edad, capaces para obligarse y con

tratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me ma

nifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de

constitución de compañía de responsabilidad limitada, sobre

cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que

proceden de una manera libre y espontánea, para que la au

torice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:

Autorice usted en el Registro de escrituras públicas a su

cargo, una de contrato de constitución de compañía de res

ponsabilidad limitada, contraída en las cláusulas que a con

tinuación se expresan : PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Otor

gan el presente instrumento, hacen las declaraciones que

el mismo contiene de su libre y espontánea voluntad, en

bag.

1 calidad de Socios Fundadores de OROTOUR, ORGANIZADORES O -
2 RENSES DE TURISMO C. LTDA. los señores : Jorge Enrique Gar
3 zón García, Carmita Gallegos de Borja y José Baquerizo Sei-
4 fert, mayores de edad, de estado civil casados, con domici-
5 lio en Machala los dos primeros y el último en esta ciudad
6 de Guayaquil, todos de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA.-
7 DECLARACIONES.- Atento a lo prescrito en el artículo cien-
8 to treinta de la Ley de Compañías. Los intervinientes en es-
9 te contrato tenemos a bien expresar: a) Los nombres, apelli-
10 dos, estado civil, nacionalidad y domicilio de todos los So-
11 cios: Son los indicados en la cláusula que antecede, que
12 nes comparecen por si mismo.- b) La denominación objetiva
13 de la Compañía es : OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE
14 TURISMO C. LTDA. c) El objeto social : Los fines para
15 los que se constituye OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TU-
16 RISMO C. LTDA. son: Para establecerse como Agencia Mixta
17 de viajes y turismo, pudiendo por tanto dedicarse de un mo-
18 do habitual a la prestación de Servicios destinados a sa-
19 tisfacer las necesidades que se originen del viaje y estan-
20 cia de los Turistas promoviendo viajes y excursiones den-
21 tro y hacia el territorio nacional, utilizando para ellos
22 los medios adecuados y de acuerdo a la política general que
23 DITURIS dicte sobre la materia, así mismo podrá dedicarse
24 a labores de Agencia de Viajes promoviendo para ello viajes
25 al exterior. Para todo lo cual podrá importar y exportar to-
26 da clase de bienes y artículos de comercio, ejercer la a-
27 gencia y representación de firmas nacionales o extranjeras,
28 venta, distribución o subdistribución de estos artículos;



S/ 0.20

SERIE A

2

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

1 y, en fin, ejecutar toda clase de actos y contratos permi-
2 tidos por la ley en relación con el giro de las activida -
3 des a emprender.- d) La Duración de la Compañía: Será
4 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
5 de este contrato social en el Registro Mercantil respecti-
6 vo, principio de su existencia jurídica.- e) El domicilio
7 legal de la Compañía: Será la ciudad de Machala; pero po -
8 drá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país
9 o del exterior, previa resolución de la Junta General de
10 Socios adoptada en la forma prevista por la ley.- f) El
11 importe del capital social, número de participaciones que
12 está dividido, valor nominal de las mismas e integración :
13 Doscientos mil sucres, dividido en doscientas participa -
14 ciones de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas e
15 indivisibles, que han sido integradas en su totalidad de la
16 forma siguiente : Sesenta y ocho de un mil sucres, la So-
17 cia Fundadora Carmita Gallegos de Borja; sesenta y seis de
18 un mil sucres, el Socio Fundador Jorge Enrique Garzón Gar-
19 cía; y, sesenta y seis de un mil sucres, el Socio Fundador
20 José Baquerizo Seifert, todas las cuales constan haber si-
21 do pagadas en numerario en un cincuenta por ciento de cada
22 participación, según se justifica con el certificado de
23 depósito de cien mil sucres (S/.100.000,00) extendido por
24 el Banco del Pacífico, Sucursal de Machala en concepto de
25 Apertura de la Cuenta de Integración de Capital de OROTOUR
26 ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA. que se presenta
27 para que se protocolice con el presente instrumento confor-
28 me a lo dispuesto en el artículo noventa y seis de la Ley

de Compañías. La parte suscrita y no integrada en este acto,
convenimos pagarla dentro de un año contado a partir de la
constitución de la Compañía .- g) La forma de Organización
de la Administración de la Compañía e indicaciones de los
funcionarios, que tengan la representación legal : A la
Junta General de Socios, como Organo Supremo corresponde la
dirección de la compañía; y, la Administración, representa-
ción legal, judicial y extrajudicial estará a cargo del Ge-
rente quien deberá intervenir conjuntamente con el Presi-
dente, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto jurídico que
regirá a la Compañía .- h) La forma de deliberar y tomar re-
soluciones en Junta General ; Modo de convocarla y consti-
tuirla y demás pactos lícitos y condiciones especiales que
hemos juzgado conveniente establecer, están contemplados en
el Estatuto Jurídico que la regirá, cuyo texto sigue: ESTA-
TUTO DE OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA.
CAPITULO PRIMERO .- Parte General .- DENOMINACION, DOMICI-
LIO, OBJETIVOS SOCIALES Y PLAZO DE DURACION .- Artículo U-
no.- Bajo la denominación objetiva de OROTOUR, ORGANIZADO-
RES ORENSES DE TURISMO C. LTDA. se constituye una compañía
de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial que se
regirá por el presente Estatuto y Leyes que le son aplica-
bles .- Artículo Dos .- La Compañía tendrá su domicilio le-
gal en la ciudad de Machala, pero podrá abrir agencias o
sucursales en cualquier lugar del país, o del exterior ,
previa resolución de la Junta General de Socios adoptada en
la forma prevista por la Ley .- Artículo Tres .- Los fines
para los que se constituye OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES



S/ C.20
SERIE A

1 DE TURISMO C.LTDA. son: para establecerse como Agencia mix-
2 ta de viajes y turismo, pudiendo por tanto dedicarse de un
3 modo habitual a la prestación de servicios destinados a sa-
4 tisfacer las necesidades que se originen del viaje y estan-
5 cia de los turistas promoviendo viajes y excursiones dentro
6 y hacia el Territorio Nacional, utilizando para ello los me-
7 dios adecuados y de acuerdo a la política general que CETU-
8 RIS dicte sobre la materia; asimismo podrá dedicarse a la -
9 bores de Agencia de viajes, promoviendo para ello viajes al
10 exterior. Para todo lo cual podrá importar y exportar toda
11 clase de bienes y artículos de comercio, ejercer la Agencia
12 y Representación de firmas nacionales o extranjeras, venta,
13 distribución o subdistribución de estos artículos; y, en
14 fin , ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
15 por la Ley en relación con el giro de las actividades a em-
16 prender.- Artículo cuatro.- El plazo por el que se pacta la
17 constitución de OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO
18 C. LTDA. es de cincuenta años, contados desde el principio
19 de su existencia, que lo es desde la fecha de inscripción
20 del contrato constitutivo en el Registro respectivo. Este
21 plazo podrá ser ampliado y restringido si lo acordaren en
22 Junta General una mayoría de Socios que representen por lo
23 menos la mitad del capital social, en primera convocatoria
24 y, siempre que dicha resolución sea tomada con anteriori -
25 dad a la expiración del plazo inicialmente establecido ;
26 CAPITULO SEGUNDO .- DEL REGIMEN PATRIMONIAL .- CAPITAL SO-
27 CIAL, APORTACIONES, SU AUMENTO Y DISMINUCION.- Artículo Cin-
28 co.- El capital social de OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE

1 TURISMO C. LTDA. es de doscientos mil sucres dividido en dos
2 cientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles
3 de un mil sucres cada una; Artículo Seis.- La Compañía en-
4 tregará a cada socio un certificado de aportación numerado,
5 suscrito por el Presidente y Gerente de OROTOUR, ORGANIZA-
6 DORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA. en el que constará, neces-
7 riamente su carácter de no negociable, y el número de las
8 participaciones que por su aporte le correspondan. Los so-
9 cios tendrán los derechos, obligaciones y responsabili-
10 des establecidas por los artículos ciento ocho y siguien-
11 tes de la Ley de Compañías.- Artículo Siete.- No obstante
12 el carácter de no negociable de los certificados de aporta-
13 ciones los socios podrán transferir total o parcialmente
14 sus participaciones en beneficio de otro u otros socios de
15 la compañía o de terceros cuando se obtenga el consentimien-
16 to unánime del capital social. Las cesiones así aprobadas
17 se harán por escritura pública respecto de las cuales se
18 dará cumplimiento a las formalidades prescritas en el ar-
19 tículo ciento siete de la Ley de Compañías y, luego se ins-
20 cribirán en los libros de la compañía procediéndose anular
21 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
22 se uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro
23 de un socio que opere de conformidad con la Ley y lo dis-
24 puesto en este Estatuto, no será causa de disolución de
25 la compañía. La participación de cada socio, es transmissi-
26 ble por herencia. Si los herederos del socio fallecido fue-
27 ren varios, estarán representados en la compañía, por la
28 persona que designaren igualmente, las partes sociales son



S/ 0.20

SERIE A

Dr. JORGE JARA GRAD
NOTARIO 2do.

1 indivisibles .- Artículo Ocho .- En todos los casos de ces-
2 sión de participaciones o de aumento de capital social de
3 la compañía los socios tendrán derecho preferente para que
4 a prorrata de sus participaciones, adquieran las cuotas a
5 cederse o suscriban el aumento del capital .- Artículo Nue-
6 ve .- Si la Junta General de Socios acordare la disminución
7 del capital social de la compañía, no se tomarán resolucio-
8 nes que impliquen la devolución a los socios de parte de las
9 aportaciones hechas y pagadas .- CAPITULO TERCERO .- DE
10 LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA .- Artícu-
11 lo Diez .- La Dirección de la compañía estará a cargo del
12 la Junta General de Socios su órgano Supremo y la Adminis-
13 tración será ejercida por el Presidente y Gerente cuyas a-
14 tribuciones, deberes y obligaciones en cada caso fija el
15 presente estatuto y, en subsidio, la Ley de Compañías .-
16 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Artículo Once .- La Junta
17 General de Socios se reunirá ordinariamente, una vez al a-
18 ño dentro del primer trimestre posterior a la finalización
19 de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo cierre o-
20 perará cada treinta y uno de diciembre ;y, será convocada
21 por el Gerente, previa citación por la prensa que se pu-
22 blicará en uno de los diarios de mayor circulación que se
23 editan en su domicilio principal, con una anticipación de
24 ocho días señalados para su reunión; y, extraordinariamen-
25 te en cualquier época cuando la convoque alguno de sus Ad-
26 ministradores. El o los socios que representen por lo me-
27 nos el diez por ciento del capital social podrán pedir por
28 escrito, en cualquier tiempo al Gerente convoque a Junta

1 General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en
2 su petición. Salvo los casos de excepción previstos en el
3 presente Estatuto sus resoluciones se tomarán por mayoría
4 de votos cuando concurra a sesión más de la mitad del capi-
5 tal social en primera convocatoria. Sino se obtuviere este
6 quórum se realizará una segunda, en los próximos diez días
7 al fijado inicialmente y, en ellas sus resoluciones se to-
8 marán así mismo por simple mayoría de votos, cualquiera que
9 fuera la porción del capital presente o representado . -
10 En la Junta General Ordinaria y en las Extraordinarias, ú-
11 nicamente podrán considerarse los asuntos que hayan sido
12 específicamente materia de la convocatoria, so pena de nu-
13 lidad .- Para que la Junta General de Socios Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
15 minución del capital, la transformación, fusión, disolución
16 anticipada de la compañía y, en general, cualquier modifi-
17 cación del Estatuto que la rige habrá de concurrir a ella,
18 mas de la mitad del capital pagado. En segunda convocato-
19 ria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria. Se prescindirá
21 de convocatoria previa y de las formalidades publicitarias,
22 cuando todos los socios en cualquier tiempo y lugar del te-
23 rritorio nacional acepten tratar cualquier asunto, dispongan
24 su celebración y resuelvan unánimemente los asuntos a tratar
25 se en ella sobre los cuales se consideren suficientemente
26 informados, en estos casos los socios deberán suscribir el
27 acta de la sesión respectiva, bajo sanción de nulidad. A
28 las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente



S/ 0.20

SERIE A



Dr. Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

5

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 o por medio de representante socio o no, debiendo por escri-
2 to acreditar para cada caso tal representación a menos que,
3 el Representante ostente poder general legalmente conferi-
4 do.- Artículo Doce.- Las Juntas Generales de Socios, las
5 presidirán el Presidente de la Compañía i a falta de éste
6 el socio que designare la Junta. El Gerente actuará de Se-
7 cretario i de cada sesión se formará un expediente y levan-
8 tará el acta que podrá extenderse a máquina i ser aprobada
9 en la misma sesión, i estarán suscritas por el Presidente i
10 Gerente de la Compañía, o quienes los hayan subrogado.-----
11 Artículo Trece.- Son atribuciones de la Junta General de So-
12 cios de la Compañía: a) Nombrar Presidente i Gerente de
13 la Compañía, fijarles sus retribuciones, removerlos, a-
14 ceptar sus renunciaciones i proveer sus reemplazos. La remoción
15 del Gerente solo podrá acordarla la Junta General por incum-
16 plimiento de las obligaciones señaladas en la Ley de Compa-
17 ñías, como causales para adoptar esta resolución, las que
18 deberá ser tomada por una mayoría que represente por lo me-
19 nos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
20 a la sesión.- b) Conocer i aprobar los balances, inventa-
21 rios, liquidaciones y cuentas que presenten los Administra-
22 dores i Gerente de la Compañía.- c) Ordenar el reparto de
23 utilidades i fijar los porcentajes de retención para la cons-
24 titución de reserva voluntaria que creyere conveniente.-
25 d) Autorizar la enajenación o gravamen de inmuebles propios
26 de la compañía.- e) Resolver acerca de la amortización de
27 las partes sociales.- f) Consentir en la cesión de las par-
28 tes sociales y en la admisión de nuevos socios.- g) Resol-

ver sobre el aumento o disminución del capital social, liqui-

dación o disolución anticipada de la compañía, amplia-

ción o restricción de su plazo de duración i reformar

sus Estatutos Sociales, previa observación de los requi-

sitos que provee el presente estatuto y Ley de Compa-

ñías.- h) Acordar la exclusión del socio o de los so-

cios de acuerdo con las causales establecidas en la

Ley.- i) Resolver todos los gastos imprevistos de sub-

rogación que se produzcan en la administración de la

compañía, para ello podrá también autorizar el nombra-

miento de apoderados, socio o no.- j) Disponer que

se entablen las acciones correspondientes en contra

de los Administradores o Gerente, sin perjuicio de

lo previsto en la Ley de Compañías en caso de ne-

gativa; i, k) Las demás que no estuvieren otorga-

das por la Ley de Compañías o en el contrato so-

cial al Gerente i demás administradores u otro orga-

nismo.- DEL PRESIDENTE. Artículo Catorce.- El Presi-

dente de la Compañía, socio o no, lo designará la

Junta General de Socios, con mandato por tres años,

pudiendo terminar su gestión por causales legales o

por aceptación de su renuncia, que podrá presentarla

libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha

en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mer-

cantil con la razón de su aceptación, siendo sus atribucio-

nes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Suscri-

bir con el Gerente los certificados de aportaciones socia-

les, al igual que las actas de las sesiones de Junta Gene-



SERIE A

Dr. JORGE LARA GRAB
10148 7do.

007

1 ral de Socios de la Compañía; c) Intervenir conjuntamente
2 con el Gerente en la celebración de todo acto o contrato,
3 que obligue a la Compañía en un monto mayor de cien mil su-
4 cres. Para la celebración de los actos previstos en el li-
5 teral d) del artículo trece de este Estatuto, requerirán de
6 la autorización previa de Junta General .- d) Cumplir y ha-
7 cer cumplir con las resoluciones de la Junta General de So-
8 cios y lo dispuesto en el presente estatuto; y, e) Ejercer
9 las demás atribuciones que le delegue la Junta General de
10 Socios y, por el presente estatuto le corresponda asumir.-
11 DEL GERENTE .- Artículo Quince .- El Gerente de la compañía
12 socio o no, será designado por la Junta General de Socios,
13 con mandato por tres años, sus funciones amovibles podrán
14 ser retribuidas y se iniciarán desde la fecha que inscriba
15 su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
16 aceptación, pudiendo también ser removido por causales le-
17 gales, siendo sus funciones y deberes: a) Ejercer la repre-
18 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
19 con las solas limitaciones previstas en el literal d) del
20 artículo trece y, en los actos y contratos que excedan de
21 cien mil sucres, deberá intervenir conjuntamente con el
22 Presidente de la compañía o quien lo subrogue .- b) Ejercer
23 la administración de la compañía conforme a sus objetivos
24 y finalidades sociales celebrando toda clase de gestiones,
25 actos y contratos o negociaciones bajo su denominación so-
26 cial con excepción de aquellos que fueren extraños al con-
27 trato social, o que pudieren impedir que posteriormente la
28 compañía cumpla sus fines así como de todo lo que implique

Ref. Legal

1 reforma al contrato social; c) Vigilar la contabilidad de
2 la compañía y dar a los socios cuanta información desearan
3 acerca de la misma y de la marcha de los negocios; d) Nom
4 brar y remover al personal de ejecutivos, empleados y tra-
5 bajadores de la compañía, fijando sus sueldos y salarios,
6 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
7 de prestación de sus servicios, así como representar a la
8 compañía en cualesquier conflicto que se suscitare con sus
9 trabajadores; e) Presentar el Balance anual, inventario
10 de bienes, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
11 promesa de distribuciones y beneficios, dentro de los se-
12 senta días posteriores a la finalización del respectivo e-
13 jercicio económico anual; f) Inscribir anualmente en el mes
14 de enero en el Registro Mercantil del cantón, una lista
15 completa de socios de la compañía con expresión de nombre,
16 apellidos, domicilio y monto de sus aportaciones .- Si no
17 hubiere acaecido alteración alguna en la nómina y el monto
18 de sus aportaciones desde la presentación de la última lis-
19 ta, bastará presentar un escrito ratificatorio; y, g) Ejer
20 cer las demás atribuciones que le competen conforme a la Ley
21 y el presente estatuto .- CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDA-
22 DES, LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA .- Artículo
23 Dieciséis .- Al finalizar un ejercicio económico y apro-
24 bado el balance anual y las cuentas de ganancias y pérdi-
25 das, la Junta General de Socios segregará de las utilida-
26 des líquidas y realizadas, un cinco por ciento para la for-
27 mación del fondo de reserva en numerario, hasta que este
28 alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital

Machala, 28 de Febrero de 1.977

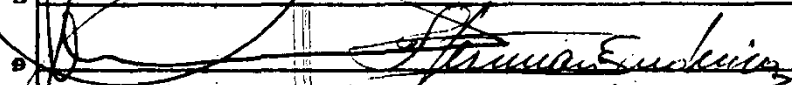
Señor:

Jefe Provincial de Recaudaciones de El Oro

En su despacho,

El Señor Herman Enderica, solicita se me otorgue un certificado de no adeudar al Fisco del Señor Jorge Enrique Dimas Garzón García para tramitar Constitución de Compañía

Atentamente


 Efrén Chérrez Delgado Herman Enderica

ALEJANDRO SUAREZ PIMENTEL, JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO

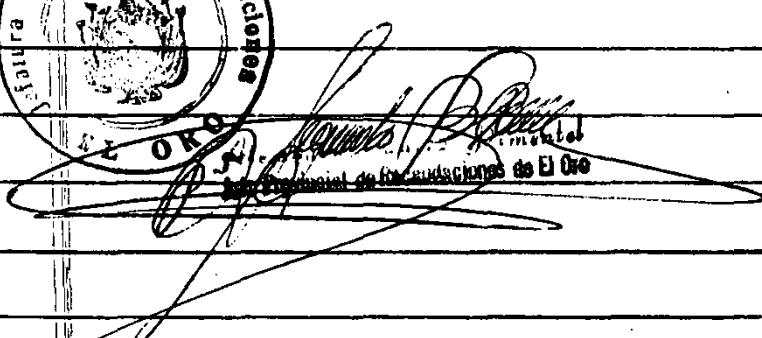
CERTIFICA:

Que revisados los archivos correspondientes, no consta que el señor JORGE ENRIQUE GARZON GARCIA, portador de la Ced. Id. #. 07-0020584 y Tributaria #. 218622, sea deudor al fisco en esta Provincia, en lo que se refiere a Impuestos Fiscales.

El presente certificado es válido sólo por quince días.

Machala, Febrero 28 de 1.977

Rev. P. RIOS



 Alejandro Suarez Pimentel



S/ 0.20

SERIE A

10

Dr. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

1 social. Practicadas que fueren estas deducciones y retencio-
2 nes y las demás que acordare la Junta General de Socios pa-
3 ra amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas, se-
4 rá distribuído entre los socios de la compañía a prorrata
5 de sus aportaciones. La Junta General, dentro del ejerci-
6 cio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pa-
7 go de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
8 no devengará intereses .- Artículo Diecisiete.- La Compañía
9 podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el
10 que se constituye, en cualquiera de los casos establecidos
11 por la Ley y, en cualquier tiempo, cuando así lo resuelvan
12 los socios constituidos en Junta General, en conformidad con
13 el quórum que establece el presente estatuto.- Artículo Die-
14 ciocho.- Para todos los casos de liquidación de la compa-
15 ñía, el Gerente asumirá las funciones de liquidador y sus
16 funciones, deberes y obligaciones serán señaladas por la
17 Junta General de Socios y en subsidio, por la Ley de Compa-
18 ñías .- TERCERA .- VARIAS .- a) Los intervinientes hemos
19 convenido que la socia fundadora Carmita Gallegos de Bor-
20 ja, quede facultada para continuar con todos los trámites
21 y cumplir con las demás formalidades que se requieren por
22 Ley para el establecimiento legal de la compañía, solicitar
23 su aprobación, publicación e inscripción, así como cuales-
24 quier otro acto conexo con su constitución, establecimien-
25 to o funcionamiento que se requiera y convocar la primera
26 Junta General de Socios de la Compañía; y, b) Presentamos
27 los socios fundadores los sendos certificados que por dis-
28 posición del literal d) del artículo ciento cincuenta y seis

1 de la Ley de Impuesto a la Renta debemos acreditar como re-
2 quisito previo para quedar habilitados como tales.- Ante -
3 ponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
4 estilo que por ley se requieren para el perfeccionamiento
5 de este instrumento .-f) Dr. Efrén Cherres Delgado.- Aboga
6 do.- Registro número veintiocho".- Hasta aquí la minuta que
7 queda elevada a escritura pública. Dejo constancia que los
8 otorgantes se ratifican en todas y cada una de las decla-
9 raciones que contiene este instrumento. Esta escritura está
10 exenta de impuestos según Decreto Supremo setecientos treinta
11 y tres y publicado en el Registro Oficial número sete-
12 cientos ochenta y ocho del veintinueve de agosto de mil no
13 vecientos setenta y cinco. Yo, el Notario doy fe, que des-
14 pués de haber leído, en voz alta, toda esta escritura a los
15 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo
16 el Notario en un solo acto. Enmendado: autorice-Estatutos-con-
17 currirán-Socios-renuncias-Ejercer- Diez-DITURIS-o-fijará-

07-000-2384

2186377

Barmital de Boya

07-000-2315
391238

El Notario.- Efrén Cherres Delgado

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en once fojas a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete. - # 196/77.



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador

NOTARIO



CERTIFICO: Que en el "diario "AHORA" de Machala, en su edición correspondiente al día Martes doce de Abril de mil novecientos setenta y siete (Año 1 N° 181) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "OROTOUR ORGANIZADORES ORENSES DEL TURISMO C LTDA", con la razón de su aprobación. - Guayaquil, Abril 13 de 1.977.



Abg. José María Palau Ostalza
SECRETARIO

CERTIFICO:- Que por disposición de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada OROTOUR, ORGANIZADORES ORENSES DE TURISMO C. LTDA., tomé nota que mediante Resolución No. 2788 de fecha 5 de abril de 1.977 se aprueba dicha constitución de compa-

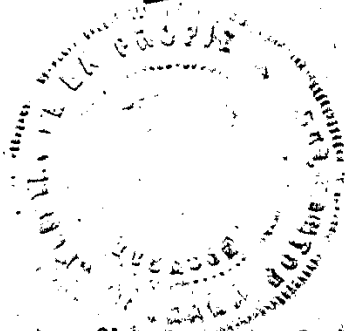
ña contenida en la presente copia.- Guayaquil, 15 de abril de 1.977.-



NOTARIO

De conformidad con la Resolución No. RI-2788 de la Intendencia de compañías, queda inscrita esta escritura y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil bajo el rubro de "Libro de Industriales" con el No. 89 y anotada en el repertorio bajo el No. 677. x x x x x

Machala, Abril 22 de 1977



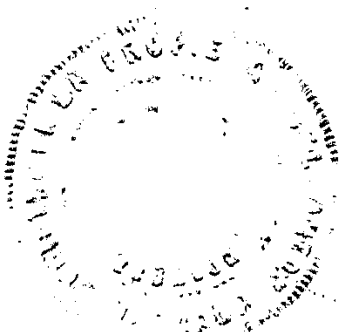
Registro de la Propiedad

Cantón Machala

Raquel González
Raquel González de Cevallos

Se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 - del Código de Comercio, una copia de la escritura antes referida y una copia de la Resolución No. RI-2788 que aprueba la formación de la compañía "OROTOUR, ORGANIZACIONES ORENSES DE TURISMO C. LTDA." -

Machala, Abril 22 de 1977



Registro de la Propiedad

Cantón Machala

Raquel González
Raquel González de Cevallos